



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

132/19

DICTAMEN ALG N.º

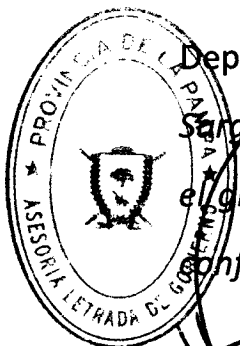
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 79/80- por el que se propicia pagar al Sargento Ayudante de Policía (R) Hugo Alberto ECHEVESTE, la suma de PESOS VEINTE MIL SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.007,42) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 27/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

I) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Sargento Ayudante, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 882/17...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor ECHEVESTE en fecha 02/05/2017 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 4.

Posteriormente, a fs.10, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: “...el Sargento Ayudante (R) Hugo Alberto ECHEVESTE, ingresó en la Institución con el grado de Agente el 01/07/92, mediante Designación N° 14/92 “J”, siendo confirmado por Decreto 150/93 PE, a partir del 01/01/93.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º **132/19** .-

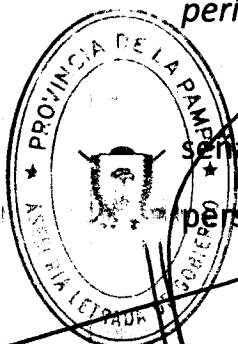
Por Resol. 764/10 "J"DP, se le conceden días de licencia por enfermedad,..., desde el 28/11/10 al 05/12/10; prorrogando la misma por Resol. 764/10; 791/10 y 044/11; desde el 06/12/10 al 18/01/11,..., revistando durante dicho lapso en Disponibilidad.

Por Resol. 047/11 "J"DP, se dispone el reintegro al Servicio Efectivo, a partir del 19/01/11. Por Decreto 882/17 PE, se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario,..., a partir del 02/05/17,... al causante le quedan pendientes de usufructo las siguientes licencias anuales: 25 días período 2016 -parte proporcional- y 15 días período 2017 -parte proporcional-.

Seguidamente, se informa por el Departamento Personal (D-1), que se consignó de forma errónea en el legajo del causante la licencia anual período 2016 -primera fracción-..., rectificando lo informado y quedándole pendientes de usufructo, las siguientes licencias anuales: 40 días período 2016 y 15 días período 2017 (véase -a fs. 13-).

Así las cosas, a fs. 18/19, consta Dictamen N° 25/2018 de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: "...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de la licencia no gozada correspondiente a los períodos que se detallan a fs. 14 al Sargento Ayudante (R) ECHEVESTE...".

Respecto de lo que la Asesora preopinante señala, destacamos que a fs. 14, se adjunta el diagrama de licencias del personal adscrito al Ce.C.O.M., correspondiente al período 2016.





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 132/19 .-

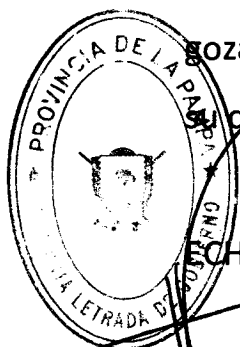
Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (40 días Año 2016 - 15 días Año 2017), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 30-, afectando dicho monto - a fs. 32-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 44- disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 27/18** –adjuntada a fs. 51/52-, ordenó pagar “...al Sargento Ayudante de Policía (R) Hugo Alberto ECHEVESTE,... la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 59.491,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2016 y quince (15) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2017, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 882/17.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Sargento Ayudante de Policía, se depositó en la caja de ahorro el día **31/07/2018** (véase a fs.59).

En fecha 22 de Agosto de 2018 –fs. 63- el Sr. ECHEVESTE fue notificado del contenido de la Resolución N° 27/18 del





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPPEANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 132/19 .-

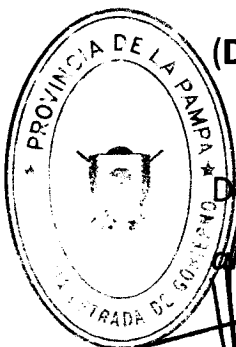
Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó "... que ha tomado debida vista del contenido..., como así acorde lo plasmado en fs. 60 respecto del cobro de la licencia no gozada, la misma ha sido percibida conforme se informó. Asimismo desea dejar asentado que: **SE NOTIFICA EN DISCONFORMIDAD, SOLICITANDO EL PAGO DE LOS INTERESES TASA MIX Y RETROACTIVOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL 02/05/2017, POR HABER TRANSCURRIDO APROXIMADAMENTE UN AÑO Y DOS MESES HASTA QUE SE EFECTIVIZÓ EL PAGO CON FECHA 31/07/2018...**".

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 66/67-, adujo que "...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Sargento Ayudante (R) Hugo Alberto ECHEVESTE, debiendo computarse -dichos intereses- desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que resolviera el retiro del encartado (3/05/17) hasta el día 31/07/2018, aplicando tasa mix a los fines del cálculo respectivo..."

(Dictamen N° 1677/18).

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones -a fs. 75- informó que "...el monto que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

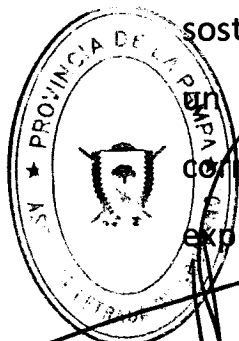
DICTAMEN ALG N.º 132/19 .-

Gozadas, correspondiente a: ECHEVESTE Hugo Alberto AF.47888 Leg. 16787 Tasa Mix; es la siguiente suma: PESOS VEINTE MIL SIETE CON 42/100 (\$20.007,42). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 1677/18”.

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 79/80 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al Sargento Ayudante de Policía (R) Hugo Alberto ECHEVESTE...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

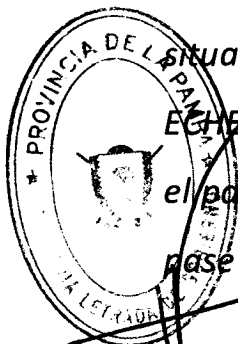
DICTAMEN ALG N.º 132/19

tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 27/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 63), ECHEVESTE petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro. Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 882/17 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a *situación de Retiro voluntario del Sargento Ayudante de Policía Hugo Alberto ECHEVESTE...*”(Art. 1º), facultó al “...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del *pase a situación de retiro voluntario...*” (art. 2º) y, en cuanto a los fondos





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º 132/19 .-

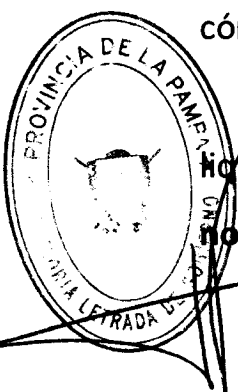
necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...”(art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció en nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al señor ECHEVESTE, ocurrida el día 02/05/17.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Sargento Ayudante de Policía.**

Esta reflexión nos conduce a aclarar y dar respuesta a lo requerido por el encartado, al momento de su notificación (véase a fs. 63). Él, solicita “...el pago de los intereses tasa mix y retroactivos a la fecha de la presentación 02/05/2017...”; así las cosas, en virtud de lo analizado normativamente y dispuesto en los artículo 54, 56 y 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los intereses corren desde **el día posterior al acto dispositivo que dispuso el retiro** del encartado.

En el caso de autos, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario al ex Sargento, tuvo lugar el día 02/05/17, con lo cual, es a partir del día **03/05/17** que se dispara el cómputo de los intereses devengados, y no, antes de esa fecha.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º **132/19** .:-

deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 31 de Julio de 2018 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 60, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

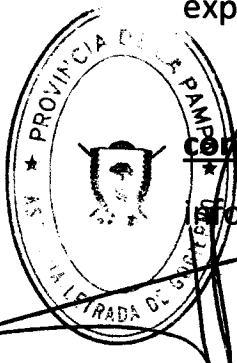
Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 74/75), en tanto ello es concordante –también– con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 88, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 79/80), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, sólo puntualizo lo siguiente:

1) En el cuarto considerando, deberá modificarse el número de fojas donde el causante solicita que se le abonen los intereses generados por el tiempo transcurrido; en este sentido, expresamos que el número correcto es 63.

2) Siguiendo la misma línea, en el sexto considerando deberá reemplazarse por 75 el número de fojas donde obra el Informe del Depto. de Ajustes y Liquidaciones.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
LAMPYANO



EXPEDIENTE N°: 7867/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: ECHEVESTE HUGO ALBERTO

DICTAMEN ALG N.º **132/19** .-

3) Por último, en el **séptimo considerando** se deberá proceder a la corrección del número de fojas donde consta la afectación preventiva de fondos, siendo el correcto, fojas 78.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa - 6 MAY 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa